

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE DESARROLLO INTELECTUAL, S. C., CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO "CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL, CUDI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDGAR ALAN VARGAS HERRERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CUDI", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. De "EL COBAEH":

1.1 Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto, le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo.

1.2. Que es un Organismo cuya finalidad es la de impartir e impulsar la educación de Bachillerato General.

1.3. Que se encuentra representado por el Lic. Rubén López Valdez, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, esto conforme al nombramiento expedido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 01 de octubre de 2022, con fundamento en la fracción I del artículo 17 de la ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

1.4. Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el CBE840902MQ5.

#### 2. De "CUDI":

2.1. Es una sociedad civil denominada "Universidad de Desarrollo Intelectual S.C.", legalmente constituida, mediante la escritura Pública número 19,043 de fecha 02 de febrero del 2007, otorgada ante la fe del Notario Público número cuatro, Lic. José

Alfredo Sepúlveda Fayad, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**2.2.** Que la "Universidad de Desarrollo Intelectual S.C." es propietaria y se conoce como "Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, en sus siglas CUDI", como consta en el acuerdo de reconocimiento de validez oficial de estudios número IHMSYS "0825202" expedido por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo.

**2.3.** El objeto social de la "Universidad de Desarrollo Intelectual S.C.", consiste en:

- La impartición de educación preescolar, primaria, secundaria, preparatoria, Media Superior, Superior y Posgrado y de cualquier índole con o sin reconocimiento de validez oficial, en los términos permitidos por la legislación aplicable, incluyendo la impartición de toda clase de cursos de capacitación, adiestramiento, talleres, coloquios, conferencias y demás actividades en las que se transmitan conocimientos de cualquier naturaleza, incluidos técnicos, artísticos y profesionales.
- La investigación, desarrollo y aplicación de programas educativos, pedagógicos, artísticos, de capacitación y científicos.
- Establecer oficinas, sucursales o representaciones y actuar como agente o representante de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

**2.4.** Acredita la personalidad de su representante legal con la escritura pública 5,536 de fecha 18 de febrero de 2008, otorgada ante la Lic. Juana González Vargas, Notaría Pública adscrita a la notaría pública número quince, de la que es titular el Lic. Francisco González Vargas, con ejercicio en el Distrito Judicial de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, quien se identifica con credencial para votar con clave elector VRHRED7706221313H900; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

**2.5.** Cuenta con reconocimiento de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública para impartir Educación Superior según lo demuestra con los acuerdos de incorporación IHMSYS 0825104 de la licenciatura en Ciencias de la Educación, IHMSYS 0825103 de la licenciatura en Derecho, IHMSYS 0825105 de la licenciatura en Administración de Empresas todos de fecha 30 de enero del año 2009; IHMSYS 0825202 para especialidad en Derecho Público de fecha 6 de mayo del 2008; SSEMSYS 1225306 para la Maestría en Educación en Línea, SSEMSYS 1225308 de la Maestría en Educación y SSEMSYS 1225107 para la licenciatura en Ciencias de la Educación en Línea.

2.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Revolución Esq. Prolongación Mejía No. 701, Col. Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42060.

### 3. De "LAS PARTES":

3.1. Que reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan cada una de las partes, por lo que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, para conjugar esfuerzos en el logro de sus objetivos comunes, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.**- El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases mediante las cuales "**LAS PARTES**" desarrollaran los términos y condiciones que beneficien la formación educativa continua del alumnado y personal en general de "**EL COBAEH**", así como el desarrollo del servicio social y realización de prácticas profesionales de los estudiantes de "**CUDI**" que reúnan el perfil y los requisitos que establece la normatividad en la materia; realizando actividades de apoyo para "**EL COBAEH**".

**SEGUNDA.** - "**CUDI**" para el cumplimiento del presente instrumento; otorgará descuentos en los programas de **Licenciatura presencial o virtual** del **20%** en el pago de reinscripción y un **10%** en el pago de colegiatura para el personal administrativo, docentes y estudiantes de "**EL COBAEH**" hijos y/o cónyuge, única y exclusivamente; no así en textos ni material didáctico, expedición de certificados parciales y totales, recargos, moras, uniformes y otros.

Otorgará descuentos en los programas de **Especialidad de CUDI** del **20%** en reinscripción y un **10%** en la colegiatura para el personal administrativo y docentes de "**EL COBAEH**" hijos y/o cónyuge, única y exclusivamente; no así en textos ni material didáctico, expedición de certificados parciales y totales, recargos, moras, uniformes y otros.

Otorgará descuentos en los programas de **Maestría en modalidad presencial o virtual de CUDI** del **20%** en reinscripción y un **30%** en la colegiatura para el personal administrativo y docentes de "**EL COBAEH**" hijos y/o cónyuge, única y exclusivamente; no así en textos ni material didáctico, expedición de certificados parciales y totales, recargos, moras, uniformes y otros.

Otorgará descuentos en los programas de **Preescolar y Primaria del Colegio CUDI** del **20%** en la reinscripción y un **30%** en la colegiatura a los hijos o familiares directos, no así en textos ni material didáctico, expedición de certificados parciales y totales, constancias de estudio, recargos, moras, uniformes y otros.

Para que pueda ser válido el descuento mencionado en el párrafo anterior, las personas trabajadoras de "EL COBAEH" sus hijos y cónyuge deberán de presentar a "CUDI" un documento firmado por la Dirección General que demuestre que es trabajadora o trabajador de "EL COBAEH" y los documentos probatorios del parentesco con la trabajadora o trabajador. Así mismo presentar su Certificado Total de Bachillerato.

**TERCERA.** - Los estudiantes beneficiados con los descuentos SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, se obligan a respetar la normatividad académica y administrativa del "CUDI" una vez inscritos a la institución y deberán así considerar:

1. Acreditar todas las asignaturas.
2. Que el promedio mínimo sea mayor o igual a 8.0 (ocho) y con ninguna materia reprobada. Al tener una materia reprobada se pierde el beneficio automáticamente.
3. No presentar demora en los pagos mensuales de colegiatura, lo cual será motivo suficiente para perder la beca, cuando suceda esto deberá pagar el costo normal de la colegiatura sin descuento por la beca.
4. Que no se otorgará reinscripción a aquel alumno que haya reprobado el 50% de materias o más, en el periodo escolar (cuatrimestre) inmediato anterior, sino hasta que se regularice en su situación académica.
5. Si sucede baja antes de iniciar el periodo escolar o durante el ciclo escolar, no son reembolsables los pagos de inscripción y/o colegiatura.

La renovación del descuento será de manera cuatrimestral y automática, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente instrumento jurídico, en las fechas que establezca el "CUDI".

**CUARTA.** - "EL COBAEH" Realizarán las acciones necesarias para **LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES**, considerando las siguientes especificaciones:

1. Dar a conocer a en todas las instalaciones de "EL COBAEH" la participación de "CUDI" en el desempeño de los programas de realización de servicio social y prácticas profesionales y los beneficios que con ello obtiene "EL COBAEH".
2. Enviar número de vacantes y perfil de los prestatarios de servicios social o prácticas profesionales requeridos.
3. Asignar al prestador de servicio social actividades relacionadas con su perfil profesional, asegurándose que no cubran horarios diferentes a los establecidos en los programas.
4. Explicar las actividades que los "prestadores de servicio social o prácticas profesionales" deberán realizar.

5. Indicar nombre y cargo de las personas responsables de supervisar a los prestatarios.
6. Destinar un espacio en el área asignada y proporcionar recursos materiales para los prestadores de servicio social y realizadores de prácticas profesionales, a fin de que estos lleven a cabo las actividades que les sean encomendadas.
7. Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores de servicio social y prácticas profesionales, cuando así le sea requerido por la coordinación de servicio social y prácticas profesionales de "CUDI".
8. Entregar la carta de liberación o terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan.
9. Indicar fecha de inicio y terminación del servicio prestado tomando en consideración que las prácticas profesionales se cubren 240 horas y servicio social deberá otorgarse por un tiempo de 480 horas. Lo anterior será especificado en la carta de presentación.

**QUINTA.** - "CUDI" asignará a los prestadores de servicio social y realizadores de prácticas profesionales que serán considerados a "EL COBAEH" de preferencia de entre los alumnos regulares en cuatrimestres del programa académico de sus respectivas carreras, de acuerdo a su calendario de programación y potencial de alumnos con que cuenten las áreas que se lo soliciten.

**SEXTA.** - La prestación del servicio social será totalmente gratuita.

**SÉPTIMA.** - La supervisión directa de los prestadores de servicio social y realizadores de prácticas profesionales, estará a cargo del personal que para tal efecto están designadas por "LAS PARTES".

POR "EL COBAEH":

Lic. Diana Deniss Martínez Sánchez

Cargo: Directora Académica

Correo Electrónico: diracademica@cobaeh.edu.mx

Teléfono: 01 (771) 71-4-21-88, 71-8-98-70 y 71-4-07-66 Extensión: 102 y 205

POR "CUDI"

M.T.E. Miriam Cerón Peralta

Cargo: Directora de RRPP y vinculación

Correo electrónico: vinculacioncudi@udi.edu.mx

Teléfono: 771-180-2648 y 771-714-8412 Extensión: 113, 114 y 115

**OCTAVA.** - A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. Realizar acciones conjuntas de vinculación y relativas al potencial de desarrollo profesional en el que se puedan desempeñar los estudiantes egresados, personal Administrativo y docente del **"COBAEH"** estudiando en **"CUDI"**.
- B. Fomentar la colaboración entre los organismos para el cumplimiento al objeto de este instrumento legal
- C. Proporcionar la infraestructura necesaria que contribuya al desarrollo profesional del alumnado y personal de ambas instituciones.

**NOVENA.** - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA.**- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **2** años pudiendo ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**

**DÉCIMA PRIMERA.** - **"LAS PARTES"** convienen que el personal de cada una de ellas nombrará a un enlace para que participe en el seguimiento a las acciones que son materia del presente convenio, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral con la parte que la empleo, por lo que no creará relación de carácter laboral, civil ni de seguridad social con la otra a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - **"LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial o reservada a la que tuviera acceso **"LAS PARTES"**, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

**DÉCIMA TERCERA.** - **"LAS PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **"LAS PARTES"** darán lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial con una anticipación de treinta días naturales a la rescisión.

**DÉCIMA CUARTA.** - El presente convenio podrá ser revisado o modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, debiendo dejar constancia por escrito a partir de la fecha de la suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.** - **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días hábiles de anticipación, en el caso que se de este supuesto **"LAS PARTES"** conviene que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, el alcance y la fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman los que intervienen, en cuatro ejemplares originales, en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a los 07 días del mes de julio del dos mil veintitrés.

POR **"EL COBAEH"**

  
**LIC. RUBÉN LÓPEZ VALDEZ**  
DIRECTOR GENERAL

  
**LIC. DIANA DENISS MARTINEZ SANCHEZ**  
DIRECTORA ACADÉMICA

POR **"CUDI"**

  
**MTRO. EDGAR ALAN VARGAS HERRERA**  
DIRECTOR GENERAL

  
**M.T.E. MIRIAM CERÓN PERALTA**  
DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y  
VINCULACIÓN